



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 22 de Diciembre del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000924-2020-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda Eliza FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 17:23:13 -05:00

VISTA:

Resolución Administrativa N° 000867-2020-CSJ-CA-PJ de fecha 01-12-2020.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la resolución de la referencia, se felicitó la labor desempeñada por los trabajadores jurisdiccionales de los Juzgados y/o Salas del Distrito Judicial de Cajamarca que a octubre de 2020, contribuyeron a superar la meta ideal fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
2. En la parte resolutive de la resolución en mención, se omitió consignar a los trabajadores judiciales del Juzgado Mixto de Santa Cruz: Yonal Hernández Capanillas, María Elizabeth Olivera Santa Cruz, Karent Daneyda Sánchez Romero, así como al trabajador Marvin Ivan Espinoza Murillo del Segundo Juzgado Mixto de San Miguel-La Florida; quienes han contribuido a superar la meta ideal fijada por el Consejo Ejecutivo de los juzgados en los que laboran; en tal sentido, corresponde integrar la Resolución Administrativa N° 000867-2020-CSJ-CA-PJ, respecto a los trabajadores antes mencionados.
3. Además, se obvió agregar el apellido Rebaza de la trabajadora Cinthya Eveling Mondragón, del Juzgado Civil de Cajabamba. Así como, se consignó de manera errónea el apellido materno del trabajador Roger Fernández y el nombre de la trabajadora María Rosario Saldaña Huamán, ambos del Juzgado Civil de Cajamarca. En el primero de ellos como "Llanos", debiendo ser lo correcto "Novoa" y en lo corresponde a la segunda como "María Del Rosario", siendo lo correcto "María Rosario".
4. Al respecto, el artículo 212° del TUO de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "212.1 *Los errores material o aritmético en los*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

SE RESUELVE:

Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas, presidencia resuelve:

1. **INTEGRAR** la Resolución Administrativa N° 000867-2020-CSJ-CA-PJ, respecto a los trabajadores judiciales: **i) Yonal Hernández Cabanillas; ii) María Elizabeth Olivera Santa Cruz; iii) Karent Daneyda Sánchez Romero**, todos del Juzgado Mixto de Santa Cruz; así como al trabajador judicial **iv) Marvin Ivan Espinoza Muriño**, del Segundo Juzgado Mixto de San Miguel-La Florida; por motivo de haber contribuido a superar la meta de producción fijada por el Consejo Ejecutivo de los juzgados en los que laboran.
2. **AGREGAR** el apellido Rebaza al nombre de la trabajadora judicial Cinthya Eveling Mondragón, del Juzgado Civil de Cajabamba, debiendo quedar de la siguiente manera: "**Cinthya Eveling Mondragón Rebaza**".
3. **CORREGIR** el apellido y nombre de los trabajadores judiciales del Primer Juzgado Civil de Cajamarca, quienes en la Resolución Administrativa N° 000867-2020-CSJ-CA-PJ, están consignados como Roger Fernández Llanos; María Del Rosario Saldaña Huamán, debiendo ser lo correcto: "**Roger Fernández Novoa**" y "**María Rosario Saldaña Huamán**".
4. **DISPONER** que la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, agregue la presente resolución, al legajo de cada servidor y servidora mencionada, para los fines consiguientes.
5. **COMUNICAR** lo resuelto a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia del Poder Judicial,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Oficina Desconcentrada de la Magistratura (ODECMA) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, a los trabajadores Jurisdiccionales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

